

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

1. Se admite a trámite la acción de tutela que interpone Camilo Andrés Larios Álvarez, director General el partido político Liga de gobernantes anticorrupción contra la Procuraduría General de la Nación y Consejo Nacional Electoral.
2. Vincular a la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, respecto del proceso disciplinario No. IUSE-2018-588-537 adelantado contra Rodolfo Hernández Suárez y referido en el libelo constitucional; al Tribunal Administrativo de Santander y Consejo de Estado respecto del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 680012333000-2021-00340-00.
3. Vincular a la Sala Disciplinaria de Servidores Públicos de Elección Popular respecto del proceso disciplinario No. IUS-E-2018-531108/IUC-D-2018-1200267 contra el señor Rodolfo Hernández.
4. Vincular a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. En el término de un día (1) los accionados deberán pronunciarse sobre los fundamentos fácticos del amparo y aportar la documentación que estimen necesaria para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

6. Notificar a las partes y terceros con interés e intervinientes dentro de los procesos que dieron origen a la acción constitucional, siempre que se encuentren notificadas dentro del mismo, por lo que las accionadas deberán proceder a ello.

7. Disponer a la autoridad judicial y disciplinaria que dentro del término de contestación sea compartido el vínculo de las actuaciones que tienen a su cargo.

8. Por la secretaría del Tribunal, verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de este proveído.

9. Requiérase a la accionante para que en el término de un (1) día allegue documento de la lista inscrita para las elecciones de la Gobernación de Santander, teniendo en cuenta que no aparecen en el expediente.

10. Publíquese aviso en lugar de público acceso de la secretaría de esta Corporación y la página *web* de la Rama Judicial, informando la existencia de esta acción de tutela a todos los participantes en la lista inscrita para la Gobernación de Santander, para que en el mismo término concedido a los accionados y vinculados, se pronuncien acerca de la solicitud de amparo. Adjúntense constancias.

11. Medida provisional: De otro lado, el accionante solicita como medida provisional *“Suspender temporalmente los efectos de la inhabilidad automática decretada por la Procuraduría General de la Nación en contra de mi candidato, el señor Rodolfo Hernández Suarez, hasta tanto se resuelva la presente acción, y por consiguiente, y suspender los efectos de la Revocatoria de Inscripción adelantada por el Consejo Nacional Electoral en contra del candidato a la Gobernación de Santander, el señor Rodolfo Hernández Suarez, del partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, hasta que se resuelva de fondo la acción de tutela”*, cautelar que se deniega como quiera que no aparecen acreditados los

presupuestos contemplados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, pues en este estado de la actuación no existe prueba contundente que evidencie el agravio materia del reclamo constitucional, aunado a que se trata de una acción sumaria que cuenta con el término de (10) días para decidirse de fondo.

12. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas.

Notifíquese,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:
Heny Velasquez Ortiz
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452cd32416df6297b1983a2a46d526320b31293715d9f106856f27eb4b27701b**

Documento generado en 25/10/2023 07:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), el Magistrado (a) **HENEY VELASQUEZ ORTIZ ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202302476 00** formulada por **CAMILO ANDRES LARIOS ALVAREZ CONTRA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA LISTA INSCRITA PARA LAS ELECCIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Para que en el término de un (1) día, se pronuncien acerca de la solicitud de amparo.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 30 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 30 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Malagón
Secretaria

Elaboró: Hernan Alean

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbtacendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**